

TÍTULO

NORMATIVAS BOJA EXTRAORDINARIO 21 DE ENERO 2021

RESUMEN

[*Orden de 21 de enero de 2021, por la que se actualiza el anexo del Decreto del presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, incluyendo los municipios que superan los 500 casos de incidencia acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días.](#)

[*Orden de 21 de enero de 2021, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19.](#)

[*Resolución de 21 de enero de 2021 de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por la que se adoptan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.](#)

CONTENIDO

***Orden de 21 de enero de 2021, por la que se actualiza el anexo del Decreto del presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, incluyendo los municipios que superan los 500 casos de incidencia acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días.**

- Actualización del anexo incluyendo los municipios de Granada que suman a los anteriores: Alhendín, Alquife, Armilla, Bubión, Castilléjar, Cenes de la Vega, Chimeneas, Cúllar, Darro, Dúdar, Gabias, Guadix, Lanteira, La Peza y Santa Fe, que superan los 500 casos de incidencia acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días.
- Quedando restringida la entrada y salida durante 14 días, a contar desde las 00:00 del día 23 de enero de 2021.

***Orden de 21 de enero de 2021, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19.**

- Modificación del apartado 4 del artículo 41 de la [Orden de 29 de octubre de 2020](#):

“Las restricciones en la ocupación de los vehículos previstas en el artículo 41 no serán de aplicación cuando los viajeros sean escolares, en sus desplazamientos a los centros educativos o desde los mismos, o cuando se trate del desplazamiento de temporeros a las explotaciones agrícolas si acreditan un test PCR (-) negativo en las 72 horas previas a su llegada, o cuando se trate de transporte de los servicios de emergencias en todo tipo de misiones.”

***Resolución de 21 de enero de 2021 de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por la que se adoptan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.**

- Mantener el nivel de alerta 4 y aplicar el grado 2 para los siguientes municipios señalados por Distritos o Áreas Sanitarias de Granada.
 - **Municipios de Distrito Sanitario Metropolitano de Granada:** Chauchina, Huétor Santillán, La Malahá, Peligros y Villanueva Mesía
 - **Municipios del Área Sanitaria Nordeste de Granada:** Cogollos de Guadix, Diezma y Huéneja.
 - **Municipios Área Sanitaria Sur de Granada:** Bubión y Ugíjar
- Las presentes medidas surtirán efectos durante 14 días contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución, pudiendo ser revisado si así lo requiriese la evolución de la situación epidemiológica de mantenerse las circunstancias que motivan su adopción.
- El Comité Territorial de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto realizará el seguimiento continuo de la situación epidemiológica e informará sobre la necesidad de prórroga, ampliación o reducción de las medidas, a efectos de evaluar el riesgo sanitario y la proporcionalidad de las medidas.
- Siendo de aplicación las medidas recogidas en la [Orden de 29 de octubre de 2020 \(BOJA extraordinario núm. 73\)](#) y en la [Orden de 8 de noviembre de 2020 \(BOJA extraordinario núm. 77\)](#):
- **Ante la constante evolución de restricciones y medidas aparejadas de los distintos municipios, te dejo este [enlace para consultar Mapa Covid](#).**